

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PASANTÍAS ACADÉMICAS Y TRABAJOS DE GRADO CELEBRADO ENTRE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.

Entre los suscritos a saber **AXEL LOMBARDO RAMIREZ RIVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.881.1849 de Chaparral, obrando como Representante legal del **LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL TOLIMA**, y **PEDRO JOSÉ GALLEGO TEJADA** mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.210.232 de Ibagué, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad del Tolima mediante Resolución de Rectoría N° 1473 del 17 de septiembre de 2014, y delegado para la ordenación de gasto mediante Resolución 1355 del 18 de septiembre de 2015, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, Institución de Educación Superior, creada mediante Ordenanza N° 005 del 21 de mayo de 1945, debidamente facultado para celebrar convenios interinstitucionales y quien para efectos del presente convenio se denominara **LA UNIVERSIDAD**, se ha acordado celebrar el presente convenio de cooperación Interinstitucional que se registrá por las siguientes cláusulas en éste contenidas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: A).Que para complementar la labor educativa de LA UNIVERSIDAD se requiere de la práctica profesional, pasantía y trabajo de grado del estudiante, con el fin de establecer vínculos con la sociedad y conocer sus necesidades, de manera tal que los estudiantes puedan enriquecer su visión como futuros profesionales, lo cual, asimismo, permitirá retroalimentar la orientación del programa académico. B) Que la práctica profesional, pasantía y trabajo de grado es una oportunidad en la que EL ESTUDIANTE puede aplicar los conocimientos adquiridos durante el programa académico, permitiéndole fortalecer su criterio y su capacidad de análisis e investigación, y conduciéndolo a actuar con responsabilidad en el medio en el cual se desempeñará como profesional. C) Que la misión de LA UNIVERSIDAD comprende la formación integral de EL ESTUDIANTE como elemento fundamental en su desarrollo académico. D) En el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los planes de estudio de los programas académicos que ofrece LA UNIVERSIDAD se incluyó la práctica profesional, pasantía y trabajo de grado como una actividad académica para los estudiantes. E) Que las prácticas profesionales, pasantía y trabajo de grado de LA UNIVERSIDAD deben estar ajustadas a las necesidades de la sociedad, a las exigencias del Ministerio de Educación Nacional y a las previsiones de la Constitución Política y la ley. F) Que LA UNIVERSIDAD y LA LABORATORIO DE SALUD PUBLICA están identificados en su compromiso con el desarrollo sostenible del país y propenden por la satisfacción de las necesidades que demanda el mercado laboral en la formación integral de los jóvenes. G) Que LA LABORATORIO DE SALUD PUBLICA, atendiendo los propósitos adoptados y que aquí se definen, está en condiciones de brindarles a los estudiantes espacios en los que puedan aplicar los conocimientos adquiridos. H) Que LA LABORATORIO DE SALUD PUBLICA se encuentra interesada en la contribución que puedan brindar los estudiantes, a través de trabajo creativo e investigativo, dentro del contexto en el cual se ubica LABORATORIO DE SALUD PUBLICA. I) De acuerdo

U.B.
P.G.T

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PASANTÍAS ACADÉMICAS Y TRABAJOS DE GRADO CELEBRADO ENTRE EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.

con lo anterior, se hace necesario regular, mediante el presente convenio, el desarrollo de las prácticas profesionales, pasantía y trabajo de grado de los estudiantes, de los programas de LA UNIVERSIDAD, en las instalaciones de LA LABORATORIO DE SALUD PUBLICA, la cual se compromete a proporcionar a los estudiantes los elementos necesarios para que éstos puedan realizarlas, y éstos, a su vez, se obligan a desarrollar, con la debida diligencia, las actividades que, de acuerdo con este convenio, les asigne LA LABORATORIO DE SALUD PUBLICA, sin que por este hecho pueda entenderse lo anterior como una práctica profesional subordinada en los términos del contrato de trabajo.

PRIMERA: - OBJETO: El presente convenio establece las bases de cooperación tendiente a generar una alianza estratégica entre **LA UNIVERSIDAD Y LA LABORATORIO DE SALUD PUBLICA**, con el apoyo del programa de prácticas de las facultades establecidas dentro de la reglamentación de pasantías, de manera que los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** realicen como parte de su formación académica y con los requisitos previstos en el respectivo plan de estudios, prácticas profesionales, pasantías académicas y realización de su trabajo de grado en las dependencias de LABORATORIO DE SALUD PUBLICA, durante lapsos no mayores a 6 meses, adelantando funciones concretas relacionadas con sus áreas de formación y que demanden el ejercicio de su capacidad teórica adquirida en su programa de estudios. **SEGUNDA: - NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Los estudiantes en práctica profesional, pasantías, y trabajo de grado en desarrollo del objeto del presente convenio podrán desarrollar las actividades relacionadas con su proceso de formación académica que les sean encomendadas, las cuales estarían sujetas a las orientaciones e indicaciones del Jefe de Área o dependencia en la cual se realice la práctica, pasantía y trabajo de grado. **TERCERA: - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica académica, pasantía y trabajo de grado 2). Convenir siempre con **LABORATORIO DE SALUD PUBLICA** las fechas de iniciación y terminación de cada pasantía (la firma de este convenio no hace suponer la aceptación de ninguna pasantía por parte de la **LABORATORIO DE SALUD PUBLICA**, siempre deberá ser convenida con anterioridad) 3). Delegar un supervisor que tenga comunicación permanente con el estudiante y, al menos, realice una visita durante el período de la práctica o pasantía, con el fin de solucionar dudas, orientar, guiar y verificar el cumplimiento de las actividades, para junto con el estudiante y **LABORATORIO DE SALUD PUBLICA** hacer una evaluación sobre la experiencia obtenida. 4). Comunicar oportunamente a **LABORATORIO DE SALUD PUBLICA** cualquier cambio o modificación al reglamento de las prácticas profesionales, pasantías y trabajo de grado con el fin de tomar las medidas que conduzcan al cabal cumplimiento del convenio. 5). Mantener disponibilidad para atender o resolver las dificultades que puedan presentarse. 6). Entregar a **LABORATORIO DE SALUD PUBLICA** un formato para la evaluación de los estudiantes. 7) Entregar a la

V.B.
E.G.R.

LABORATORIO DE SALUD PUBLICA copia del seguro de accidente que acredite al estudiante que realizará la pasantía donde conste la vigencia del mismo. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA:** Son obligaciones del **LABORATORIO DE SALUD PUBLICA:** 1). Asignar un responsable de la práctica académica, pasantía y trabajo de grado con el fin de orientar y facilitar al estudiante los medios necesarios para su trabajo. 2). Elaborar un plan de trabajo para los estudiantes en práctica, el cual deberá ser socializado con la Universidad para su aprobación. 3). Brindar a los estudiantes el apoyo necesario para que puedan desarrollar su plan de trabajo. 4). Hacer seguimiento permanente a la labor de los estudiantes. 5). Suministrar toda la información que sobre el desarrollo de la práctica académica, pasantía o trabajo de grado y el desempeño de los estudiantes sea solicitada por **LA UNIVERSIDAD**. 6). Informar a **LA UNIVERSIDAD** cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes de la práctica académica, pasantía, y trabajo de grado en el desarrollo de las actividades asignadas. 7). Coordinar todos los aspectos administrativos que surjan del presente convenio. 8). Realizar la evaluación de las prácticas académicas, pasantías y trabajo de grado 9). Comunicar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** cualquier cambio o modificación al reglamento de las prácticas académicas, pasantías y trabajo de grado, con el fin de tomar las medidas que conduzcan al cabal cumplimiento del convenio. 10). Exigir al practicante o pasante las normas mínimas de presentación, identificación y desempeño con respecto a la seguridad y clima organizacional del **LABORATORIO DE SALUD PUBLICA**. 11). Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** las fechas de iniciación y terminación de la práctica académica, pasantía y trabajo de grado, en cada periodo académico, durante la vigencia del presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN PRACTICA ACADEMICA, PASANTIA Y TRABAJO DE GRADO:** Los estudiantes en práctica académica, pasantía y trabajo de grado se obligan a: 1). Aportar la documentación académica completa que acredite su idoneidad para la realización de la practica. 2). Presentar a **LABORATORIO DE SALUD PUBLICA**, como requisito indispensable, copia del seguro obligatorio de accidente vigente, lo mismo que copia del documento que lo da como cotizante del plan obligatorio de Salud previsto por la Ley 100 de 1993 o copia de algún documento que demuestre que pertenece a algún plan de Medicina Prepagada. 3). Dejar constancia por escrito a **LABORATORIO DE SALUD PUBLICA**, que la práctica o pasantía no implica ninguna relación laboral. 4). Cumplir con el Reglamento establecido por **LABORATORIO DE SALUD PUBLICA** para los estudiantes. 5). Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en su práctica académica, pasantía y trabajo de grado, cumpliendo con los cronogramas, tareas e informes establecidos. 6). Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de su práctica académica, pasantía y trabajo de grado. 7). Guardar la reserva necesaria en los asuntos que le sean encomendados y no incluir en los informes o publicaciones académicas información catalogada como confidencial por parte de **LABORATORIO DE SALUD PUBLICA**, a

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PASANTÍAS ACADÉMICAS Y TRABAJOS DE GRADO CELEBRADO ENTRE EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.

menos que exista autorización escrita por parte de ésta. **8).** Presentar los informes dentro de los plazos que se establezcan. **9).** Abstenerse de exigir o recibir, para sí o para terceros, dineros o cualquier otra utilidad de parte de los usuarios o beneficiarios de los servicios prestados por **LABORATORIO DE SALUD PUBLICA** a la comunidad. **10).** No terminar unilateralmente la práctica académica, pasantía y trabajo de grado sin que **LA UNIVERSIDAD y LABORATORIO DE SALUD PUBLICA** conozcan previamente y por escrito las razones de su determinación. **11).** No realizar actos que vayan en contra de los valores morales, éticos y sociales. **12).** Velar por el adecuado manejo de la imagen Institucional tanto de **LA UNIVERSIDAD** como de **LABORATORIO DE SALUD PUBLICA**. **13).** Firmar un documento donde acepta lo expuesto por **LABORATORIO DE SALUD PUBLICA** en los parágrafos 2 y 3 del presente convenio. **PARÁGRAFO:** En materia académica y disciplinaria los practicantes académicos, pasantes y realizadores de trabajo de grado quedan sujetos a los Estatutos y Reglamentos de **LABORATORIO DE SALUD PUBLICA**. Las directrices u órdenes que sean impartidas por **LABORATORIO DE SALUD PUBLICA** como las de **LA UNIVERSIDAD** a los estudiantes no constituyen en forma alguna, actos de subordinación jurídica, sino que son la única manera como se puede llevar a cabo la práctica académica, pasantía y trabajo de grado en forma ordenada. Estas órdenes tienen la misma naturaleza que las que imparte el profesor a los estudiantes en su salón de clase. **SEXTA: MODALIDAD DE VINCULACION:** Este convenio no implica relación laboral alguna por parte de **LABORATORIO DE SALUD PUBLICA** con los estudiantes en práctica académica, pasantía y trabajo de grado. **PARÁGRAFO: LABORATORIO DE SALUD PUBLICA** es libre de ofrecer o no al estudiante alguna ayuda económica sin que su cuantía y/o frecuencia se constituya en una obligación. En tal caso, dicha ayuda correspondería a un auxilio de transporte y/o alimenticio, excluyéndose, por tanto, cualquier tipo de remuneración como salarios, primas y demás prestaciones sociales. Ni el estudiante ni **LA UNIVERSIDAD** podrán cuestionar la decisión que **LABORATORIO DE SALUD PUBLICA** tome a este respecto. **SÉPTIMA: AFILIACION Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** La afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de que trata el artículo 2 del Decreto 055 de Enero 14 de 2015, procederá de la siguiente manera:

Cuando se trate de estudiantes que deban realizar prácticas académicas, pasantías y/o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acredite para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, la afiliación y el pago de aportes estará a cargo de: A). Las entidades territoriales certificadas en educación, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter estatal. B). Las instituciones educativas, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter oficial -con régimen especial o de carácter privado. C). Las escuelas normales superiores, cuando se trate de prácticas

✓
V.Bo
R.G.T

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PASANTÍAS ACADÉMICAS Y TRABAJOS DE GRADO CELEBRADO ENTRE EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.

propias de sus programas de formación complementaria, independiente de su naturaleza jurídica.

D) La entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica académica, pasantía y trabajo de grado para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica académica, pasantía y trabajo de grado sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo estando a cargo del **LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL TOLIMA**.

La afiliación de los estudiantes de que trata el Decreto 055 de Enero 14 de 2015, deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica académica, pasantía o actividad correspondiente, y deberá realizarse ante la Administradora de Riesgos Laborales en la cual la entidad, empresa o institución obligada a afiliarse a los estudiantes, tenga afiliados a sus trabajadores. Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud.

OCTAVA: ENFERMEDAD O ACCIDENTE: En caso de enfermedad o accidente sufrido por el estudiante durante el período de práctica académica, pasantía y trabajo de grado, **LA UNIVERSIDAD** asume los compromisos del servicio pactados y estipulados en el proceso de matrícula del estudiante como alumno regular, es decir, que el estudiante estará bajo la cobertura que le corresponda como cotizante del Plan Obligatorio de Salud previsto por la Ley 100 de 1993 o, en su defecto, por el Seguro Obligatorio de Accidente adquiridos por el estudiante al momento de la matrícula. **PARÁGRAFO:** El estudiante no podrá por sí o por terceros, reclamar personal o judicialmente indemnización en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente que sufre estando ya sea en las Instalaciones de **LABORATORIO DE SALUD PUBLICA** o fuera de ellas durante el tiempo establecido para su práctica académica, pasantía y trabajo de grado.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda vez que **LABORATORIO DE SALUD PUBLICA** tenga reparos acerca del comportamiento de los estudiantes en práctica académica, pasantía y trabajo de grado con ocasión del desarrollo del presente convenio, está obligada a informarlo a la **UNIVERSIDAD**, para que adopte los correctivos del caso. Mientras el caso no sea resuelto **LABORATORIO DE SALUD PUBLICA** podrá reservarse el derecho de no admitir en sus instalaciones a quien presuntamente haya violado los Reglamentos de la misma.

DECIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente convenio se celebra por un término inicial de cinco años (5) contado a partir de la firma del presente documento. **DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se terminara definitivamente y cesarán los servicios de que trata el mismo, en los siguientes casos: **1).** Por vencimiento del término pactado para su duración. **2.)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3).** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la práctica académica, pasantía y

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PASANTÍAS ACADÉMICAS Y TRABAJOS DE GRADO CELEBRADO ENTRE EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.

trabajo de grado. 5). Por **LA LABORATORIO DE SALUD PUBLICA**, cuando se presenten deficiencias en el desempeño de los estudiantes en su práctica académica, pasantía y trabajo de grado o por problemas que dificulten el normal desarrollo de las mismas. **DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes que en él intervienen.

Para constancia firman en Ibagué Tolima, a los (27) veintisiete días del mes de Febrero del año 2016.



PEDRO JOSÉ GALLEGO TEJADA
Decano
Facultad de Ciencias
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA



AXEL LOMBARDO RAMIREZ RIVERA
Coordinador
LABORATORIO DE SALUD PUBLICA
DEL TOLIMA



ALFONSO ANDRES COVALEDA SALAS
Asesor Jurídico
Universidad del Tolima

V.B.
R.R.